

ORGANIZACION DEL FUTBOL DE INTERIOR
(O.F.I.)

Reglamento General del Torneo de Campeones 1951

- Art. 1º.-El Torneo de Campeones de 1951 se disputará en dos ruedas, por puntos, actuando cada Liga frente a las demás participantes, una vez como locataria y otra como visitante.
- Art. 2º.-En este Torneo participarán las Ligas de Tacuarembó, Durazno, Colonia y Cerro Largo, representando a sus respectivos departamentos.
- Art. 3º.-El seleccionado que obtenga más puntos será proclamado Campeón. Si dos empatasen jugarán dos partidos entre si siendo locatarios una vez cada uno. Si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo cual de las Ligas será locataria en el partido definitivo, en el que regirán las reglas de eliminación.
- Art. 4º.-Si el empate fuese entre tres o más, jugarán entre ellos dos ruedas, por puntos, de acuerdo al régimen del Art. 1º.-Por este año, podría en este caso suspenderse dicha rueda, dada la época en que se disputará el torneo. La decisión final deberá acordarse, por el voto de la mayoría de las Ligas interesadas, es decir, las clasificadas para dicha rueda final.
- Art. 5º.-Las recaudaciones corresponderán, deducidos los gastos de organización, a la Liga locataria, debiéndose destinar únicamente el 20% de la entrada bruta, para la formación de dos fondos. Uno, llamado de compensación, que será distribuido al final del Torneo, en proporción directa al kilometraje que cada Liga ha debido recorrer para cumplir sus compromisos. Otro, destinado a la OFI, para solventar los gastos de organización, quedando a su beneficio, si lo hubiera, el saldo resultante. Cada rubro se formará con el 10% del 20% fijado. El kilometraje para la distribución del Fondo de Compesación, se ajustará al recorrido usual fijado por la Dirección de Vialidad por recorrido más corto. Los gastos de traslado y estadía serán de cuenta del visitante, siendo obligación del locatario encargarse de contratar el alojamiento, cuando así lo requiera la Liga visitante. Cada liga locataria tratará de conseguir el menor precio en el mejor alojamiento.-
- Art. 6º.-En caso de un tercer partido final, la recaudación, deducidos todos los gastos, inclusive los de traslado y estadía del visitante, se dividirá por partes iguales entre las Ligas que lo disputen, una vez deducido el 5% para beneficio de la OFI.
- Art. 7º.-La OFI designará una Comisión Permanente integrada por tres miembros, para cumplir todas las actuaciones relacionadas con la fijación de partidos, suspensiones, etc, sin perjuicio de ser convocada expresamente cuando ello fuere necesario.-
A las sesiones de esta Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, los delegados acreditados al efecto por las respectivas Ligas,
- Art. 8º.-La Comisión Permanente, en todos los casos, realizará sus reuniones en la ciudad de Montevideo, en el local de la OFI, pudiendo hacerlo en casos necesarios, en algunas de las ciudades de las Ligas participantes.
- Art. 9º.-El porcentaje a que se refieren los Arts. 5º y 6º deberá ser girado dentro de las 48 horas de realizado el partido al Sr. Presidente de la OFI pudiéndose aplicar una multa de \$20.00 a la Liga que así no

lo hiciere.-

- Art.10º.- El Campeonato de que se trata comenzará el....de Marzo de 1952. Los partidos deberán jugarse dos por semana, teniendo en cuenta, al fijar las fechas, los compromisos de cada Liga, para tratar de espaciarlos convenientemente. En aquellas ciudades donde haya field iluminados, los partidos, siempre que así lo determinen las Ligas locatarias, serán nocturnos.
- Art.11º.- Sólo podrán actuar los jugadores que hubieran sido inscriptos en los certámenes regionales en que las Ligas participantes conquistaron su derecho a actuar en este Torneo. No habrá límite en cuanto al número de jugadores inscriptos. En cada partido podrán cambiarse hasta cuatro jugadores y el goalkeeper, este por lesión. Si el cambio de este se hace por otra causa queda entendido que debe contarse como uno de los cuatro cambios autorizados. Los jugadores, a los efectos de su conocimiento por el público, y sobretodo, para el contralor de los cambios, deberán lucir en su espalda un número bien visible, de 20 x 15 cms.- En cada encuentro, sendos delegados de cada Liga formarán una MESA que llevará una planilla para el contralor de los cambios, los que deberán consignarse en el formulario respectivo.
- Art.12º.- La Liga que no se presentase a un partido quedará eliminada del Torneo y perderá todo derecho a la cuota que le correspondiera en el fondo de compensación hasta ese momento. La misma sanción se aplicará a la Liga que se retirase del Torneo. En ambos casos, el porcentaje retenido o perdido, será de beneficio de las Ligas afectadas.-
- Art.14º.- Los partidos serán dirigidos por jueces del Colegio de Arbitros de la A.U.F. y si no se contara con ellos, lo designará la Liga visitante de la nómina de dos que deberá designar cada Liga ante la OFI, uno de los cuales deberá viajar con la delegación, para officiar de linesman, con el de la Liga locataria.
- Art.15º.- La inscripción de los jugadores y de estos jueces, deberá hacerse ante la OFI hasta tres días antes de la iniciación del Torneo.
- Art.16º.- El pago de los gastos de los jueces, -viáticos y viajes, -lo hará la Liga locataria, pero la OFI solicitará de la A.U.F. una contribución a ese fin.-
- Art.17º.- Los fallos de los jueces serán inapelables, como así mismo los de los Tribunales de Penas a que se refiere el Art. siguiente.
- Art.18º.- Cada Liga participante nombrará un Tribunal de Penas, cuya composición comunicará a la OFI dentro del término señalado en el Art.15º, compuesto de tres miembros y sus correspondientes suplentes, quien dictaminará sobre las penas a aplicarse sobre los jugadores que fueran expulsados o sobre cuyo comportamiento dejare constancia el árbitro en el formulario respectivo. El fallo de este Tribunal deberá ser promulgado dentro de los tres días siguientes a la realización del partido y comunicado telefóricamente a la Comisión Organizadora, la que informará a quien corresponda. Luego de la comunicación antedicha, la Liga respectiva deberá elevar todos los antecedentes a la Comisión Organizadora.

- Art.19º.-Del fondo de compensación la Comisión Organizadora podrá tomar hasta la suma de cien pesos que se destinarán a la adquisición de un trofeo, que será adjudicado en definitiva al equipo proclamado campeón.
- Art.20º.-Cuando por causas de fuerza mayor, -huelgas de los servicios de transporte, lluvia, etc.- la Liga local deba suspender un encuentro, lo hará saber a la Liga visitante en forma urgente.
Si la Liga visitante ya se hubiese puesto en viaje, el partido deberá jugarse al siguiente día del fijado, dentro de las horas a fijar de común acuerdo por las dos Ligas interesadas. Si no hubiera acuerdo sobre esto, dictaminará inapelablemente la Comisión Organizadora.
Para el caso de que estas contingencias se produjesen, los gastos extras originados serán pagados por partes iguales por las dos Ligas y la Comisión Organizadora, que tomará su parte del fondo común.
- Art.21º.-Los Tribunales de Penas a que se refiere el Art.18 actuarán de conformidad con el Código que se acompaña, que es el que rige en la Confederación del Litoral.
- Art.22º.-Para el caso de suspensiones de encuentros debido a anomalías ocasionadas por el público, etc. deberá dictaminar la Comisión Organizadora, de cuya órbita no deberá salir ningún asunto referido al certamen que se reglamenta.-
- Art.23º.-Los partidos podrán ser protestados por denuncia contra jugadores no habilitados, haberse producido más cambios de los autorizados por el presente Reglamento General, etc.
En caso de protestas, la Liga que la formule deberá hacerla constar en el formulario respectivo, antes de que el juez estampe en él su firma. Luego, dentro del tercer día de jugado el encuentro de que se trate, deberá ratificar por escrito esa protesta ante la Comisión Organizadora, aportando las pruebas que tenga en su poder.
La Comisión Organizadora tendrá ocho días, luego de recibida la ratificación, para dictar su fallo, que será inapelable.
Si la protesta no tuviera andamiento, la Liga denunciante perderá \$100.00 y si resultare favorable perderá \$50.00 la Liga denunciada, la que además perderá los puntos que pudiere haber conquistado en el partido de que se trate.
Los fondos que se formen con esas sumas, -que se descontarán a las Ligas de lo que pudiera corresponderles en el prorrateo del fondo compensatorio, -serán destinados al pago de los gastos ocasionados por la sustanciación de la protesta respectiva. Si hubiere un saldo favorable, él será invertido en dicho fondo y si fuere desfavorable, la suma necesaria se tomará de aquel fondo.

Montevideo, 5 de agosto de 1951.-

Sr. Presidente de O.F.I.

don Jorge Andrade Ambrosoni.-

De nuestra mayor consideracion:

La Comision de Asuntos deportivos somete a consideracion del Congreso la adjuntas bases generales para la organizacion de una competencia entre todas las Ligas del Interior, a disputarse en el corriente año, de la cual surgiria el Campeon del Interior.-

Se dividiria el Interior en tres zonas respetando la division actual.-Es decir: Zona Este: la integrarian las Ligas departamentales de Cerro Largo, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres.-Zona Sur: Ligas de Canelones, Durazno, Flores, Florida y San Jose.-Zona Litoral: Ligas de Artigas, Salto, Paysandu, Rio Negro, Soriano y Colonia.-

Las Ligas departamentales de Rivera Y Tacuarembó que actualmente no integran ninguna de las tres confederaciones correspondientes a las zonas mencionadas, optarian por integrar cualquiera de ellas, de acuerdo a sus conveniencias.-

Clasificados los campeones de zona, estos disputarian dos partidos entre si, uno como locatarios y el otro como visitante.-

El triunfador de esos encuentros seria el Campeon del Interior de 1951.-

Los partidos de la rueda final se definirian por puntos, jugandose una final con aplicacion del sistema de eliminacion en el caso de empate en el puntaje.-

Todo lo relativo a la reglamentacion de la rueda final, quedará a cargo de O.F.I.-

En cuanto a los campeonatos de zona, serán regidos por las disposiciones que tienen a esos efectos, las respectivas confederaciones.-

Fecha de realizacion.- Los campeonatos de zona deberán terminar, indefectiblemente, antes del domingo 16 de diciembre del corriente año, comenzandose en esa fecha, la disputa de los encuentros por la rueda final.-

O.F.I. será arbitro de cualquier cuestion que surgiera tanto en los Campeonatos de zona como en la rueda final.-

Detalle economico.- Las recaudaciones en los campeonatos de zona se distribuiran en la forma que estimen conveniente las respectivas confederaciones. 3

De las recaudaciones de la rueda final, se destinara un veinte por ciento de cada recaudacion bruta, para O.F.I. ; el remanente sera para la Liga locataria, debiendo la Liga visitante correr con todos sus gastos de viaje y estadia.- Los gastos de organizacion de cada encuentro, arbitrajes, etc., serán de cargo de la Liga locataria.-

Sin otro particular, nos place saludar a Ud. y demas señores congresales, con nuestra consideracion mas distinguida.-

[Handwritten signature]

Roberto Roig Etcheverry

[Handwritten signature]
Por Liga Cerro Largo

[Handwritten signature]
Liga de Carmelo

[Handwritten signature]
Da
Ernesto A. Leon

[Handwritten signature]
Por Liga Tacuarembó

[Handwritten signature]
Liga de Paso de los Toros

[Handwritten signature]
Liga de Rio Negro